

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CATARINA
MECHOACÁN, DISTRITO DE JAMILTEPEC,
ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de fecha seis de julio del dos mil veintiuno.	SIN REGISTRO

Conste.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el **acta de audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el día de la fecha, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas durante la instrucción por las partes y que éstas no formularon alegatos en el presente medio de control constitucional.

Consecuentemente, se **ACUERDA**: se admiten las pruebas referidas, las cuales se tienen por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza y, dado que las partes no formularon alegatos, **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI³, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

¹ **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² **Artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁶, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de julio del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 69131

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T02:23:23Z / 06/07/2021T21:23:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9a ce 7c 9a c2 5b db 63 d3 5d 54 e5 5f 3c 74 f1 f4 8a 1a 4a 27 eb c9 8b 43 87 eb 08 fd 1d 1b 07 a2 ba c8 5e e8 b6 46 a7 31 1d 0f 4d f6 61 e2 ef e0 2a 6d 0d 4f de f2 67 10 48 83 e6 c5 7c 40 b0 20 c3 87 33 5f 87 c6 ff 3c 26 41 17 7f ec 9e 5e 75 bd 4b 4c c4 7b e4 82 21 54 ba 3f 9a 32 8e 30 45 41 8a da 24 bf 8f 7c 8d 69 2f d3 91 b0 a9 2e 6e 71 d2 c0 01 8d f0 ed af 18 1b 43 20 7b 85 f3 17 50 ae 5e 1a 0b 3e 91 98 e7 3c 6e 65 03 e4 dd 30 de 75 21 30 dc 3f 0a a7 25 e8 ff 15 75 18 37 26 d5 e6 35 4c 99 5c 5b f7 66 59 5d 6b 10 3d 0a 70 e9 26 6c 14 99 16 33 fa e6 8a 47 47 0a aa 22 e0 4a 05 dc 6a df af 3d d1 43 8a 28 7e 8d 76 07 44 0a d7 1b fd fc 28 66 b4 37 34 96 15 83 3c 18 00 ff 43 4d 8a 9e e4 57 6d c4 92 92 a8 11 6d bc 6b 95 2c 2f 72 7e d8 26 33 04 97 5b fd b9 54 b1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T02:23:23Z / 06/07/2021T21:23:23-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T02:23:23Z / 06/07/2021T21:23:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3956868			
	Datos estampillados	F2E4186015683E5C02BCA27B5221DE62B65359804F0649B4107595FDCAFB4CBD			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2021T23:32:08Z / 06/07/2021T18:32:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 af e1 77 53 27 f3 09 67 0f de b9 a8 4d d5 95 71 1e 3c c2 b1 73 c2 58 c6 13 b5 7d cd cd aa 67 93 9d 9e e1 c8 d7 8a 49 74 85 0f bc 09 1c 22 25 d5 29 59 67 8c 0c 6e d3 f3 9e 1a be 31 34 e9 1f 35 8f 3b e7 c7 0b d4 ba 37 0e 0e b2 2f b0 7a 00 24 6f 0f fa f3 f2 eb b8 97 d1 6c 16 c9 8b 9a 2c 46 01 4a 74 1a 5a 19 f2 05 77 77 95 60 f6 c7 30 cb 9c 13 03 b6 76 84 4f ba c0 6c 98 c6 cf 3f 85 02 37 d6 79 3f 25 21 61 0e 60 50 df f2 8b 13 83 0f 62 85 61 c8 30 1d 9d 16 c1 2a 46 bb f5 d1 aa d7 f3 0b 82 78 02 0c 00 24 86 b1 dd 26 83 84 02 35 5e 92 17 12 91 c7 f3 bc 73 2e e9 55 13 9e 2d 89 4a e3 a9 8c 74 52 36 d5 39 4c 45 fe fc 05 4d 76 86 87 cf 12 4f 9b 91 ef ff f4 fb fe c5 b3 52 f2 f9 19 a6 f6 7c 72 a8 19 f9 8f cf a9 97 37 f9 0e f4 b3 c1 e3 d5 26 fd d3 10 9c ce 8d 75 57 29			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2021T23:32:08Z / 06/07/2021T18:32:08-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2021T23:32:08Z / 06/07/2021T18:32:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3956622			
	Datos estampillados	7B9826ACEA873DF4E553A1E351F302A9D3E3D8E4D59BED00C6313A94CAC0C1BD			